

INE/JGE99/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO PARA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A SANCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña (Lineamientos).

En el Punto de Acuerdo tercero se instruyó a la Junta General Ejecutiva a desarrollar el sistema informático correspondiente así como desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

- II. En esta fecha la Junta General Ejecutiva aprobó el proyecto específico denominado “Definición y seguimiento a la implementación del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional”.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica

y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
4. Los artículos 51, párrafo 2, 459, párrafo 1, inciso c), y 470 de la LGIPE disponen que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es el órgano competente para la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios, así como de instruir el procedimiento especial sancionador.
5. El artículo 55, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene dentro de sus facultades ministrar a los Partidos Políticos Nacionales el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en la normatividad.
6. Los artículos 60, párrafo 1, inciso c), y 119, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales le corresponde la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales para el desarrollo de la función electoral.

7. El artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, impone a los Organismos Públicos Locales Electorales la obligación de aplicar las normas, criterios o formatos que expida el Instituto Nacional Electoral.
8. Los artículos 190, 191, 192, párrafo 2, y 196, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con el 72, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General, por conducto de su Comisión de Fiscalización, quien para el cumplimiento de sus funciones contará con una Unidad Técnica, la cual se encargará de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes, los candidatos de partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como de investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los sujetos obligados, así como vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales y, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la materia, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad vigente.
9. El artículo 458, párrafos 7 y 8, de la LGIPE, establece que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y prevé la facultad del Instituto Nacional Electoral para dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan al cobro de las multas relativas al régimen sancionador electoral, que no hayan sido pagadas en dicha Dirección conforme a la legislación aplicable; en el caso de los partidos políticos, señala que el monto de las multas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución correspondiente.

Asimismo, dispone que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas del régimen sancionador electoral serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las

disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas o cobradas por las autoridades locales.

10. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
11. El mismo artículo, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
12. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
13. Que el artículo 50, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, así como realizar los respectivos trámites a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Legislación Electoral.
14. En términos del artículo 67, párrafo 1, inciso k), del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección Jurídica del Instituto coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia.

15. En términos del artículo 68, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección del Secretariado auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los términos y plazos establecidos en el reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, y a los órganos centrales del Instituto los acuerdos y resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo, así como turnar los acuerdos y resoluciones a los órganos institucionales responsables para su debido cumplimiento.
16. En términos de lo establecido en el artículo 71, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tiene, entre otras, la atribución de efectuar las gestiones necesarias para dar vista a las autoridades hacendarias, a efecto de que se proceda al cobro de las multas impuestas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que no hayan sido pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos establecidos en la resolución correspondiente.
17. El artículo 73, párrafo 1, incisos a), d) y e), del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene, entre otras, la atribución de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales Electorales y que impactan en las funciones propias del Instituto; así como dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales Electorales.
18. En el Acuerdo Tercero del INE/CG61/2017 se determinó lo siguiente:

ACUERDO

...

TERCERO. *Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de*

sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

...

- 19.** Además, los Lineamientos establecen en el Punto Sexto, apartado A, respecto a las sanciones en el ámbito federal, que el procedimiento detallado para su registro se desarrollará en el manual operativo del sistema informático.
- 20.** Por otro lado, los Lineamientos señalan en el Punto Séptimo, fracción II, párrafo 4 que, en el ámbito federal, el procedimiento relativo al registro, seguimiento y reintegro de los remanentes no ejercidos o no erogados, se ajustará a lo señalado en el manual operativo del sistema informático.
- 21.** En el considerando 50 del acuerdo en cita se estableció que los Lineamientos tienen como objeto:
 - a) Regular la ejecución de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, partidos políticos locales, agrupaciones políticas, aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos de partidos políticos y candidatos independientes, así como a ciudadanos personas físicas y morales, y organizaciones de observadores electorales, derivado de actos relacionados con los Procesos Electorales Federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
 - b) Generar mecanismos de coordinación entre las áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales, para la ejecución de dichas sanciones y del reintegro o retención de los remanentes, en observancia de los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad.

- 22.** En términos de lo antes señalado, si bien es cierto los Lineamientos definen de manera general los procesos para regular la ejecución relativa al cobro de sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, en el ámbito federal y local, así como el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, y aquéllas que imponen los Organismos Públicos Locales Electorales en el ámbito de su competencia, se hace necesario precisar en el Manual Operativo para el proceso de incorporación de la información al sistema que se desarrolle al efecto para definir y detallar el procedimiento para el registro, seguimiento y reintegro de las sanciones y reintegro de los remanentes no ejercidos o no erogados.

Asimismo, para efecto de eficientar el registro, seguimiento y ejecución de sanciones es necesario definir el ámbito de facultades y los procesos en que participaran las diversas Unidades Técnicas del Instituto.

Por otra parte, es necesario que las distintas Unidades Técnicas involucradas en el proceso de registro y seguimiento de las sanciones económicas se ajusten a las reglas que para tal efecto emite el Servicio de Administración Tributaria y que se detallan en el Manual, por ende, es necesario que se aprueben los formatos correspondientes.

- 23.** Aunado a la necesidad de emitir normatividad para regular los procedimientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, es necesario realizar los ajustes organizacionales correspondientes, ya que la Dirección Jurídica será la encargada del seguimiento de la captura de información relativa al sistema y de llevar a cabo los trámites ante el Servicio de Administración Tributaria para la ejecución de las sanciones. En consecuencia, esta Junta estima procedente instruir al Secretario Ejecutivo para que con fundamento en lo establecido en

el artículo 51, párrafo 1, inciso j), de la LGIPE, apruebe la modificación necesaria a la estructura de la Dirección Jurídica, a fin de que dicha unidad técnica pueda afrontar estas nuevas atribuciones.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el manual operativo para el proceso de incorporación de la información al Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional, el cual se acompaña como Anexo Único y forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueban los diagramas de los procesos del registro, seguimiento, ejecución y cobro de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como del registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, que forman parte del manual a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero.- Se aprueba el formato de oficio de remesa a través del cual se envía a la autoridad hacendaria el expediente correspondiente para su control y cobro coactivo, el cual forma parte del manual a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que apruebe la modificación necesaria a la estructura de la Dirección Jurídica a fin de que esa unidad técnica se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a las nuevas atribuciones establecidas en el Manual previo análisis de la estructura presupuestal.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación,

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**